

Tema 2. Fuentes del Derecho administrativo.—La Ley.—El Reglamento.—La costumbre.—La Jurisprudencia.—La codificación administrativa.

Tema 3. Potestades de la Administración.—La potestad reglamentaria.—Su fundamento.—Forma y límites de los reglamentos.—La potestad correctiva y disciplinaria.

Tema 4. La potestad de mando.—Su concepto y forma.—Lo discrecional y lo reglado.—Significación actual de la potestad discrecional.—La potestad jurisdiccional de la Administración.

Tema 5. Los hechos jurídicos.—Teoría del acto administrativo: su concepto.—Clasificación de los actos administrativos.—Requisitos de fondo y forma.—Revocación de los actos administrativos.

Tema 6. El servicio público.—Gestión de los servicios públicos.—Idea de la concesión de los servicios públicos.—Obras públicas.—Concepto y clasificación.—Gestión administrativa y económica de las mismas.—Idea de la contratación administrativa.

Tema 7. La organización administrativa.—La división territorial.—Principales divisiones.—La jerarquía administrativa.—Centralización y descentralización.

Tema 8. El funcionario público: concepto y clases.—Naturaleza de la relación jurídica del funcionario con la Administración.—Situaciones, derechos y deberes según el texto articulado de la vigente Ley de Bases de los Funcionarios Civiles del Estado.

Tema 9. Responsabilidad de los funcionarios: la administrativa, la civil, la penal.—Idea de los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.—Estudio del título cuarto, capítulo segundo, de la Ley sobre Régimen Jurídico de la Administración.—Responsabilidad de reintegro ante el Tribunal de Cuentas.

Tema 10. Las Clases Pasivas.—Ideas generales en el Derecho español.—Concepto y clasificación de los haberes pasivos.—Bases fundamentales que los regulan.—Pensiones extraordinarias.—Ley de ayuda familiar a los funcionarios.—Leyes sobre mejora de las Clases Pasivas.

Tema 11. La Administración Central.—El Jefe del Estado.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.—El Presidente del Gobierno.—Los Ministros.—Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos.—Delegación de atribuciones.

Tema 12. El Consejo de Estado.—Organización y funciones.—Régimen administrativo de las Plazas y Provincias Africanas.—El Consejo de Economía Nacional.

Tema 13. Organización ministerial española.—Idea general de los servicios encomendados a cada Ministerio, excepto el de Hacienda.

Tema 14. Ministerio de Hacienda: competencia.—Subsecretarías.—Secretaría General Técnica.—Intervención General.—Inspección General.—Direcciones Generales.—Otros Servicios Centrales de este Departamento.—Idea de los Servicios Provinciales de Hacienda.

Tema 15. La Administración Local.—La provincia: su organización.—El Gobierno Civil.—Las Diputaciones provinciales.—Concepto del Municipio y de Organización Municipal.—Régimen jurídico municipal.

Tema 16. La Administración y el Orden Público.—La Salud Pública.—Organización de la Policía Sanitaria: interior y exterior.

Tema 17. La Administración y la vida económica.—Ideas generales.—Las aguas públicas.—La propiedad minera.—La industria y las vías de comunicación.

Tema 18. Policía de costumbres.—La vida religiosa.—Legislación española en estas materias.—La Beneficencia pública y privada.—Protectorado.—Patronazgo.—Establecimientos públicos de Beneficencia.—Auxilio Social.

Tema 19. La educación nacional.—Organización de la enseñanza en España: sus diversos grados.—Instituciones científicas y artísticas complementarias de la enseñanza pública.—Academias, Bibliotecas, Archivos y Museos.—La educación y el Movimiento.

Tema 20. La defensa nacional.—El Ejército de Tierra.—Reclutamiento y organización del Ejército.—La Marina y el Ejército del Aire.—El Ministerio de Asuntos Exteriores: relaciones internacionales.

Tema 21. El régimen jurídico de la Administración.—Garantía de los derechos e intereses de los particulares.—Estudio del título cuarto, capítulo primero, de la Ley sobre Régimen Jurídico de la Administración.—Idea general acerca de la Ley de 17 de julio de 1958 sobre el procedimiento administrativo.

Tema 22. Organización de la jurisdicción contencioso-administrativa según la legislación vigente: clases de recursos, plazos y requisitos para interponerlos; su tramitación.—Ejecución y suspensión de sentencias.

Tema 23. Entidades Estatales Autónomas.—Normas administrativas que las regulan.—Tasas y exacciones parafiscales.—Normas reguladoras de las mismas.

#### ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y PROCEDIMIENTO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Tema 1. Tribunal de Cuentas.—Antecedentes históricos.—Breve examen de la legislación especial del Tribunal hasta la actualmente en vigor.—Su doble carácter como Órgano Fiscal y Judicial.—Notas y Memorias.

Tema 2. Organización del Tribunal de Cuentas, conforme a la Ley de 3 de diciembre de 1953 y Reglamento de 16 de julio de 1955.—Competencia.—Modificaciones a la Ley de 3 de diciembre de 1953.

Tema 3. Del nombramiento, remoción y jubilación de los funcionarios del Tribunal.—Ascensos, oposiciones, excedencias y licencias.—Correcciones disciplinarias por faltas cometidas en el servicio.—Preceptos reglamentarios.—Incompatibilidades.

Tema 4. Deberes y atribuciones del Presidente de los Ministros, del Fiscal, del Secretario general, Censores y demás funcionarios del Tribunal.—Legislación vigente.

Tema 5. Examen y juicio de las cuentas.—Examen previo por la Intervención General: Nota de defectos.—Rendición de cuentas al Tribunal.—Su examen en el mismo.—Funcionarios a quienes incumbe según la Ley y el Reglamento vigente.—Clases de censuras.—Reparos y manera de formularlos.—Diligencias de prueba.

Tema 6. Del fallo de las cuentas.—Clases de resoluciones que procede dictar en ellas.—Requisitos de las sentencias.—Notificaciones.

Tema 7. De los expedientes de reintegro por alcance fuera del juicio de las cuentas.—Examen especial del procedimiento a que han de ajustarse los Delegados instructores y el Tribunal en la tramitación de estos expedientes.

Tema 8. De los recursos contra las resoluciones dictadas en el juicio de las cuentas y en los expedientes de reintegro: apelación; casación y revisión.—Preceptos legales y reglamentarios.

Tema 9. De la ejecución de las sentencias dictadas en el juicio de las cuentas y en los expedientes de alcance.—De los expedientes sobre cancelación de fianzas.—Preceptos reglamentarios.

Tema 10. Del examen y aprobación de la Cuenta General del Estado.—Expediente de comprobación.—Dictamen del Fiscal. Examen del Pleno. Memoria.—Su publicación.—De los expedientes sobre concesión por el Gobierno de créditos extraordinarios y supletorios y de contratos de obras y servicios públicos, su tramitación en el Tribunal.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se publica la relación definitiva de aspirantes a ingreso en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias.*

Completada la documentación y abonados los derechos de examen por doña Adoración Victoria Garijo, que fué excluida en la relación de aspirantes a ingreso en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias, publicada por Resolución de 15 de julio en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto, por la presente la citada aspirante queda admitida para realizar los ejercicios del mencionado examen, que tendrá lugar el 25 de septiembre, a las diez de la mañana, en los locales de la Escuela Nacional de Sanidad (Ciudad Universitaria), Madrid, eleuándose a definitiva la relación publicada en la Resolución antes citada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de septiembre de 1967.—El Director general, por delegación, Enrique de la Mata Gorostizaga.

Sr. Subdirector general de Servicios.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia una vacante de Delineante de Obras Públicas en la Confederación Hidrográfica del Guadiana, con residencia en Badajoz.*

Se anuncia una vacante de Delineante de Obras Públicas en la Confederación Hidrográfica del Guadiana, con residencia en Badajoz, para que los funcionarios de dicho Cuerpo puedan solicitarla, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia dirigida a esta Subsecretaria, ajustada al modelo aprobado por Resolución de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial